

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1664 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1692219, documento N° 2549807 de fecha 22 de octubre del 2019, presentado por Marivel Sandra Huamani Silloca, propietaria de la **BOTICA LA CURVA**, con RUC N° 10427447699, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA LA CURVA**, ubicada en P.J. Rio Seco Parque Industrial Vía a Yura, Asociación Santa María Km. 9, Lote B, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con DIRECTOR TÉCNICO la Químico Farmacéutico **Marta Mariza Coaquira Choque**, con C.Q.F.P. N° 22590, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección N° 457-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 04 de noviembre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 715-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 06 de noviembre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de **BOTICA LA CURVA**, ubicada en P.J. Rio Seco Parque Industrial Vía a Yura, Asociación Santa María Km. 9, Lote B, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Marivel Sandra Huamani Silloca, con RUC N° 10427447699; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Marta Mariza Coaquira Choque**, con C.Q.F.P. N° 22590, con horario de trabajo **de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 46061.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en P.J. Rio Seco Parque Industrial Vía a Yura, Asociación Santa María Km. 9, Lote B, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eco. Erlend L. Barrada Díaz
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo

